

propuesta. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por la Secretaría General de Economía, que resolverá lo procedente.

Sevilla, 11 de octubre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria extraordinaria de subasta de canje de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.*

La Disposición Adicional Unica del Decreto 105/1999, de 4 mayo, por el que se autoriza la realización de operaciones de canje de Deuda Pública Anotada de la Junta de Andalucía, faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a realizar operaciones de canje así como a convocar las correspondientes subastas, que se habrán de llevar a cabo conforme a las disposiciones de desarrollo del mencionado Decreto.

Este desarrollo normativo se ha realizado mediante la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, cuyo artículo 8 ha regulado el procedimiento a través del cual se han de desarrollar estas operaciones de canje.

El Decreto 140/1999, de 1 junio, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en su Disposición Adicional Primera, faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otra parte, tratándose de una subasta de carácter extraordinario, y con objeto de no interferir en el calendario de subastas ordinarias, se hace necesario hacer uso de la facultad que establece el artículo 5.1 de la Orden de 14 de mayo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, corrección de errores de fecha 25 de mayo de 1999 (BOJA de 1 de junio), por la que se establece la posibilidad, con carácter excepcional, de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de convocatoria de subasta de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera con un plazo inferior a 5 días hábiles de antelación a la celebración de la misma.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General

## RESUELVE

1. Proceder a la convocatoria, con carácter extraordinario, de cuarenta y ocho subastas para la amortización mediante canje de los saldos nominales que le sean presentados correspondientes a las emisiones de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía que se relacionan a continuación, y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

2. Las emisiones que podrán presentarse al canje convocado serán las siguientes:

Emisiones con opción a canje	Fecha emisión	Fecha vencimiento
Bonos 7,00%	10-10-96	25-11-99
Bonos 5,25%	13-11-97	26-02-01
Bonos 11,95%	19-05-95	19-05-00
Bonos 10,50%	16-11-95	14-12-00
Bonos 7,10%	14-11-96	27-02-02
Bonos 5,50%	13-11-97	26-02-03
Obligaciones 5,00%	14-10-98	30-07-09
Obligaciones 12,15%	19-05-95	19-05-02
Obligaciones 9,20%	07-04-94	16-11-03
Obligaciones 8,75%	26-08-96	26-08-04
Obligaciones 7,25%	12-12-96	23-04-07
Obligaciones 6,10%	11-12-97	26-02-08

3. Los valores solicitados en canje habrán de ser los indicados a continuación:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 30 de septiembre de 1998, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 14 de octubre de 1998, de Bonos a tres años, cupón 4,20% anual y amortización el día 30 de julio del año 2002. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio del año 2000. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los establecidos en la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de 30 de septiembre de 1998, para la emisión de fecha 14 de octubre de 1998, de Bonos a cinco años, cupón 4,40% anual y amortización el día 30 de julio del año 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio del año 2000. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los establecidos en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante el Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo del año 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 5 de mayo del año 2000. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

d) Obligaciones a treinta años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupo-

nes serán los establecidos en la Resolución de 2 de julio de 1998 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, para la emisión de fecha 20 de julio de 1998, de obligaciones a treinta años, cupón 5,70% anual y amortización el día 20 de julio del año 2028. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 20 de julio del año 2000. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. A efectos del canje, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera fijará el precio, expresado en tanto por ciento con dos decimales, de los Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de nueva emisión. Dicho precio se hará público por el Banco de España, a través de sus sistemas habituales de transmisión de información, el mismo día de celebración de la subasta, antes de las 9,30 horas.

5. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los Miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 9,30 y las 10,30 horas del día 28 de octubre de 1999, en el Banco de España a través de los medios que éste determine.

6. No existirá valor nominal mínimo para las ofertas que se presenten.

7. El resto de las condiciones para la presentación y contenido de las ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 14 de mayo de 1999.

8. Fecha de canje: 3 de noviembre de 1999.

9. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación en la fecha de canje mencionada.

10. La amortización de los saldos nominales correspondiente a las ofertas que resulten aceptadas en las subastas, se producirá en la misma fecha que el canje.

11. De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de abril de 1999, y en la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 30 de septiembre de 1998, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone a 3, 5 y 10 años tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

12. Las demás condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 5 de octubre de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias en materia de fomento de la arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.*

Ilmos. Sres.:

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, tiene reconocida, entre otras, la competencia para el fomento de la calidad en la arquitectura y conservación del patrimonio arquitectónico,

así como el fomento del mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, y su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales; correspondiéndole asimismo el impulso y desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de tales fines mediante el apoyo a los programas de investigación, formación, fomento y difusión que, relacionados con sus competencias, desarrollen profesionales, empresas, e instituciones públicas y privadas.

Con la presente convocatoria se da cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado 3 del referido artículo, y convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

### Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases por las que se regula la concesión de ayudas destinadas a la financiación de programas y actividades para el fomento de la calidad en la arquitectura y conservación del patrimonio arquitectónico, así como el mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales, realizadas en el ejercicio correspondiente a la convocatoria respectiva.

2. Las citadas ayudas y subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen o haya ocasionado la realización del siguiente tipo de actividades:

- a) Investigación.
- b) Formación y capacitación.
- c) Seminarios y conferencias.
- d) Jornadas técnicas.
- e) Exposiciones y congresos.
- f) Publicaciones.
- g) Otras análogas.

### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las citadas ayudas las corporaciones de derecho público, asociaciones profesionales, sindicales y cooperativas, universidades y otras entidades públicas o privadas, con capacidad jurídica y sin ánimo de lucro, que deberán mantener hasta la finalización de la actividad, para el desarrollo, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de actividades y programas que tengan lugar durante el año 1999, relacionados con las competencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en materia de fomento de la arquitectura.

### Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas y subvenciones acompañadas de la documentación que se enumera en el artículo 4 de esta Orden, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la misma, e irán dirigidas a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el de sus Delegaciones Provinciales o utilizando cualquiera de los restantes medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden.